

## **AVISO**

**AUTO: POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

**PROCESO: OAPSAPD-004-2017**

**INVESTIGADO: JORGE IVÁN JARAMILLO CARMENES**

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS  
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS  
(OAPSAPD)**

### **HACE SABER:**

Armenia (Quindío), abril 26 de 2019

Que el 13 de marzo de 2019 se profirió el auto 099 **“POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”** dentro del aludido proceso, habiéndosele enviado citación para notificación personal esa misma fecha (oficio 4011), sin que hubiera comparecido, por lo que se procede conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.*

Así mismo, se procede a publicar en la página web [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co), y en lugar visible de la CRQ el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por un término de cinco (5) días contados del veintiséis (26) de abril hasta el tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

***Original firmado***

**MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR**  
Jefe oficina (E)

**AUTO No. 99**

**POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

La Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de las funciones asignadas mediante Resolución N° 2169 de 2016, Resolución N° 066 de 2017, Resolución N° 081 de 2017, Resolución 2413 de agosto 17 de 2018, 403 de 2019, el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**A.)** Una vez cumplidas las demás etapas procesales y analizados cada uno de los documentos y pruebas que reposan dentro del expediente radicado bajo **OAPASD-AS-4-2017**, donde se logró evidenciar por parte de este despacho que no se requiere la práctica de otras pruebas diferentes a las ya obrantes dentro del expediente relacionado a la presente investigación administrativa, las cuales se tuvieron como pruebas dentro de las etapas procesales correspondientes y previo a concluir la presente investigación administrativa conforme a lo expuesto en la Ley 1333 de 2009 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y por remisión expresa del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en razón a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1333 de 2009, se ordena correr traslado a las partes y al Procurador Judicial Ambiental y Agrario designado para esta Corporación, por un término común de diez (10) días hábiles para que formulen sus alegatos de conclusión.

**B.)** De otro lado, se informa a la parte investigada que su escrito de descargos será valorado y analizado en la etapa procesal correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido para ello en la normatividad aplicable.

Por lo anterior expuesto, la CRQ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se ordena correr traslado a la parte investigada y al Procurador Judicial Ambiental y Agrario designado para esta Corporación, por un término común de diez (10) días hábiles para que formulen sus alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o por aviso según el caso, el presente acto administrativo en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JORGE IVAN JARAMILLO CARMENES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.774.230, para lo cual se enviará oficio citatorio a la Manzana I Casa 14 del Barrio 25 de mayo de Armenia Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO:** De igual manera, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, comuníquese el contenido de esta decisión al Procurador Judicial Ambiental y Agrario de esta jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Dado en Armenia (Quindío), a los 13 días del mes de marzo de 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado*

**MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR**  
Jefe oficina OAPSAPD (E)